

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 048-2025

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

ING. JUAN CRISTÓBAL LLORET VALDIVIESO

PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

- Que, el art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) establece que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público;
- Que, el art. 226 de la CRE prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que, el art. 227 de la CRE señala: “(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* (...)”.
- Que, los art. 238 y 239 de la CRE establecen, en su orden, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y que su régimen se regirá por la ley correspondiente; que es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) de acuerdo a lo prescrito en su artículo primero;
- Que, el art. 314 señala: “(...) *el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad* (...)”.
- Que, el art. 426 de la CRE determina que todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución;
- Que, el art. 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante (COOTAD) establece el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados;
- Que, el art. 5 del COOTAD establece “(...) *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno*”.



propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad (...);

Que, el art. 40 del COOTAD menciona "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)";

Que la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en el art. 1 menciona: "(...) Esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad (...)".

Que la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en el art. 2 señala "(...) Ámbito.- Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todos los trámites administrativos que se gestionen en: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales (...)".

Que la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en el art. 18 señala: "(...) Obligaciones de las entidades públicas.- Las entidades reguladas por esta Ley deberán cumplir, al menos, con las siguientes obligaciones: (...) 5. Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública (...)".

Que, mediante Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0017 de fecha 27 de Junio de dos mil veinticuatro, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Acuerda: Expedir los Lineamientos para la Implementación, Uso e Integración de Documentos Electrónicos a La Aplicación Móvil GOB.EC.

Que, mediante Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0004 de fecha 11 de Marzo de dos mil veinticinco el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Acuerda: Reformar el Acuerdo Ministerial No. MINTEL- MINTEL-2024-0017 de 27 de junio de 2024, mediante el cual se expidieron los Lineamientos para la implementación, uso e integración de documentos electrónicos a la aplicación móvil GOB.EC

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley;

RESUELVO:

Art. 1.- Establecer la validez jurídica y la obligatoriedad de aceptar el documento electrónico visualizado y/o descargado en la APP GOB.EC.

Art. 2.- La presente resolución es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.



Art. 3.- Designar como responsable institucional con quien interactuará el administrador gubernamental a efectos de coordinar la integración y todo lo relacionado con el documento electrónico en la APP GOB.EC a la Ing. Karina Maribel Pacheco Avilés Responsable de Monitoreo Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, quien cumplirá con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0017, Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0004 y en la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General de la institución, que proceda a notificar con la presente resolución a la administradora Ing. Karina Maribel Pacheco Avilés Responsable de Monitoreo Institucional, a todas las Secretarías/Direcciones/Coordinationes de la entidad, al igual que a todas las dependencias vinculadas con el contenido de la presente resolución.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, que publique la presente resolución en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del COA y artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco.

Notifíquese y cúmplase.-



Ing. Juan Cristóbal Lloref Valdivieso
PREFECTO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY



